1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados

La Fiscalía General de la Nación tiene como función principal la de investigar toda aquella conducta humana que atenta contra el orden legalmente establecido, para ello, la Subdirección Regional de Apoyo a la Gestión – Noroccidental, requiere poner en marcha toda logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna, aspecto que permite el cumplimiento de las disposiciones, funciones y obligaciones en beneficio de los funcionarios y usuarios de Subdirección Regional de Apoyo – Zona Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación.

Parte fundamental para el cumplimiento de la misión institucional, es la de conservar sus instalaciones y equipos en óptimas condiciones de funcionamiento; entre lo que se destacan los equipos que prestan el servicio de transporte vertical en las sedes.

Por lo que se requiere de la prestación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor marca MIKAE FUJI, instalado y puestos al servicio en el bloque I de la sede principal de la Fiscalía General de la Nación de Medellín carrera 64c No. 67-300 sector Caribe.

Este equipo que requiere estar en servicio permanente y en buen estado de funcionamiento para las diferentes unidades.

El servicio de mantenimiento de dichos equipos se hace necesario e indispensable para el normal desarrollo de las actividades.

El mantenimiento correctivo (incluye insumos, repuestos originales nuevos y mano de obra).

1.1.1.	Estado del Proyecto

No aplica, el presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores, cuyo propósito es preservar las condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad y operatividad de los equipos, garantizando la continuidad del servicio y el acceso adecuado para los usuarios que requieren de estos sistemas de transporte vertical.

El estado del proyecto se enmarca en la gestión de mantenimiento de activos existentes, orientada a:

- *Prevenir fallas mecánicas, eléctricas y electrónicas.*
- *Corregir oportunamente daños que afecten la operación de los ascensores.*
- *Cumplir con la normatividad técnica aplicable, incluida la certificación bajo la NTC 5926-1, cuando aplique.*
- *Garantizar la seguridad de los usuarios y del personal técnico.*
- *Prolongar la vida útil de los equipos y optimizar los costos asociados a su operación.*

El contrato es técnica, operativa y económicamente viable ya que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 12326 del 14 de enero de 2026, en la medida en que responde a una necesidad permanente de la Entidad, siendo esta indispensable para asegurar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad y funcionalidad de los ascensores instalados.

1.2.	Antecedentes Contractuales

La Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental y antes Dirección Seccional Administrativa y financiera de Antioquia, ha venido contratando el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores, de acuerdo al número de equipos instalados y al número de sedes que lo requieren. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a las medidas de seguridad y de higiene industrial establecidas en la resolución 02953 del 24 de agosto de 2007 y de poder prestar un óptimo servicio a la ciudadanía a los usuarios y funcionarios.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Proceso: *FGN-RNOCC-CD-0001-2025.*
Contrato: *No. FGN-RNOCC-0001-2025.*
Objeto: *La Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación, requiere contratar los Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores NOVA instalados en la sede principal de la FGN en Medellín, ubicado en la carrera 64c No. 67-300 sector Caribe.*
Contratista: *Maquinas procesos y logística s.a.s. (MP&L).*
Valor: *$67.375.754,66*

Proceso: *FGN-RNOCC-CD-0002-2025.*
Contrato: *FGN-RNOCC-0002-2025.*
Objeto: *La Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación, requiere contratar los Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores marca CANNY SCALA ELEVATORS, instalados en el Bloque en el Centro de Atención de Fiscalía (CAF) de la sede principal de la Fiscalía General de la Nación en Medellín - Antioquia, ubicado en la carrera 64c No. 67-300 sector Caribe.*
Contratista: *SCALA ASCENSORES s.a.s.*
Valor: *$44.689.735,88*

Proceso: *FGN-RNOCC-CD-0003-2025.*
Contrato: *FGN-RNOCC-0003-2025.*
Objeto: *La Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación, requiere contratar los Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor marca AUTORS ELEVATOR, instalados en la sede de la Fiscalía General de la Nación el municipio de Lorica - Córdoba, ubicada en la Calle 2 No. 14-80 edificio María Belén*
Contratista: *ELV INGENIERIA s.a.s.*
Valor: *$22.109.514,oo*

Proceso: *FGN-RNOCC-CD-0004-2025.*
Contrato: *FGN-RNOCC-0005-2025.*
Objeto: *La Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación, requiere contratar los Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores marca OTIS, instalados en la sede principal de la Fiscalía General de la Nación en el municipio de Sincelejo – Sucre, ubicado en la calle 22 No. 16-47.*
Contratista: *OTIS ELEVATOR COMPAÑY COLOMBIA s.a.s.*
Valor: *$31.000.000,oo*

Proceso: *FGN-RNOCC-CD-0005-2025.*
Contrato: *FGN-RNOCC-0006-2025.*
Objeto: *La Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación, requiere contratar los Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores marca MITSUBISHI, instalados en la Sede Veracruz y la Sede Principal de la Fiscalía General de la Nación en Medellín - Antioquia.*
Contratista: *MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA Ltda.*
Valor: *$64.096.933,11*

1.3	**Por qué es el único que satisface la necesidad**

Las empresas que fabrican e instalan equipos de transporte vertical de pasajeros, escaleras eléctricas, pasarelas de transporte electromecánico y otros equipos para transporte vertical de personas con movilidad reducida, y/o de carga, deben no solo garantizar la correcta prestación del servicio, sino que además deben asegurarse de hacerlo de tal forma que se garantice la integridad física de las personas que los utilizan, a partir de altos estándares de seguridad y confiabilidad.

Para lograr este propósito, gran parte de las empresas fabricantes y/o instaladoras cuentan con mano de obra calificada, capacitada y certificada por su casa matriz; equipos e información técnica y tecnológica de

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

carácter restringido y disposición, con una mayor facilidad, a repuestos originales con garantía sobre defectos de fabricación o mala calidad del producto.

En el tiempo, asegurar el mantenimiento con la casa fabricante, redunda en una mayor vida útil de los equipos, dado que el mantenimiento preventivo y correctivo realizado bajo los estándares de la casa matriz garantizaría excelentes condiciones de operación de los mismos.

1.4 Por qué se debe usar la modalidad de Contratación Directa

Es importante, para la Fiscalía General de la Nación que se pueda garantizar la correcta y segura operación de los equipos; la originalidad de los mismos y el suministro de repuestos originales de la casa matriz, además de capitalizar el conocimiento del personal de las empresas de donde provienen los equipos, en su condición de diseñadores, fabricantes e instaladores de los ascensores.

En los casos donde las garantías de fabricación y de instalación ya cesaron, es importante el poder requerir al contratista atender de manera oportuna cualquier eventualidad y poder llevar una trazabilidad en el mantenimiento de los mismos, de tal forma que se pueda contar con una cobertura total; y en casos donde aún es vigente la garantía, el poder asegurar la garantía de fabricación que establece como condición el suscribir contrato de mantenimiento con el fabricante por el término que dure dicha garantía, son las razones que se establecen para justificar la modalidad de contratación

De acuerdo a las características técnicas de cada referencia, el uso y la operación de los equipos, la casa matriz diseña y recomienda un programa de mantenimiento preventivo para garantizar una operación confiable, segura, confortable y con respaldos de fábricas de primera calidad.

*Ascensor **MIKAE FUJI***

*En el caso del ascensor marca **MIKAE FUJI**, corresponden a un (1) equipo, el cual se encuentra instalado en los bloque I de la sede Principal de la Fiscalía General de la Nación del municipio de Medellín, puesto en servicio en el año 2024 mediante contrato FGN-RNOCC-0044-2023, actualmente se conservan en su estado original, siendo objeto de revisión y mantenimiento por parte de la empresa **RF ELEVADORES Y ARQUITECTURA S.A.S.***

1.5. Cantidades totales que requiere la entidad para satisfacer la necesidad real

Tabla 1. Cantidades

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad a Adquirir	Cantidad Pendiente por Adquirir
1	***Mantenimiento preventivo y/o correctivo***				
1.1	*Ascensor MK-20231188H, Bloque I sede principal de la Fiscalía de Medellín*	*Mant.*	*12*	*12*	*0*
2	***Certificación de ascensor***				
2.1	*Certificación de ascensores bajo norma técnica NTC-5926-1*	*Unidad*	*1*	*1*	*0*
3	***Bolsa de repuesto***				
3.1	*Bolsa de repuesto*	*Unidad*	*1*	*1*	*0*

1.6. Explicación del escenario que se presentaría si "NO" se realiza la adquisición del bien o servicio solicitado

No contratar el mantenimiento preventivo y correctivo del Ascensor instalado en la sede principal de la Fiscalía General de la Nación adscrita a la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, que requieran del servicio durante la presente vigencia; significaría una deficiente prestación de un servicio fundamental para el normal funcionamiento de la entidad y el poner en riesgo la integridad de todas las personal que por

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

alguna u otra razón acuden a sus instalaciones, de igual forme limitar el servicio a personas con movilidad reducida.
1.7. Definición de donde se van a distribuir los bienes o servicios a adquirir
*El contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores, de acuerdo a las cantidades descritas en el numeral 1.5. "**Cantidades totales que requiere la entidad para satisfacer la necesidad real**", se ejecutará en la(s) ciudad(es) de:* *Bloque I de la sede principal de la Fiscalía General de la Nación ubicado en la carrera 64c No. 67-300 sector Caribe de Medellín – Antioquia, sede adscrita a la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental.*

2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, E IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR**
2.1.	**Objeto**
La Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación, requiere contratar los Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores SUZHOU MIKAE FUJI instalado en el bloque I de la sede principal de la Fiscalía General de la Nación en Medellín, ubicado en la carrera 64c No. 67-300 sector Caribe.	
2.2.	**Tipo de Contrato a Celebrar**
De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X el tipo que corresponda):	

Prestación de servicios	X	**Compraventa**		**Suministro**		**Obra**	
Consultoría		**Arrendamiento**		**Otro, cuál**			

2.3.	**Especificaciones Técnicas**
*Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el anexo técnico, ficha técnica para cada una de las marcas de ascensores. (Ver anexo "**ficha técnica RFELVARQ – SUZHOU MIKAE FUJI**")*	
2.3.1.	**Requisitos ambientales y sanitarios aplicables**

Normativas Ambientales: *Las normativas ambientales en Colombia regulan la gestión de residuos y la protección del medio ambiente durante el mantenimiento de ascensores. Algunas de las más relevantes son:*

Ley 99 de 1993: *Esta ley establece las bases para la protección y conservación del medio ambiente en Colombia. Incluye la creación del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el cual tiene la responsabilidad de formular políticas para la protección del medio ambiente.*

Decreto 1076 de 2015 (artículo 2.2.4.6.5): *Este decreto regula el manejo de residuos sólidos en el país. En el contexto del mantenimiento de ascensores, es importante cumplir con la disposición adecuada de los residuos generados, como componentes electrónicos y materiales peligrosos (aceites, baterías, etc.).*

Resolución 1091 de 2000: *Establece los parámetros para la gestión y disposición de residuos peligrosos. Los residuos generados durante el mantenimiento de ascensores, como aceites o líquidos hidráulicos, pueden clasificarse como residuos peligrosos y deben ser gestionados según las disposiciones de esta resolución.*

Resolución 0254 de 2003: *Regula las emisiones sonoras y establece límites de ruido ambiental. En el mantenimiento de ascensores, si se utiliza maquinaria que genera ruido, se debe garantizar que las emisiones de sonido estén dentro de los límites permitidos para evitar la contaminación acústica, especialmente en áreas residenciales.*

2. Normativas Sanitarias y de Seguridad:
Ley 1562 de 2012: *Esta ley regula la seguridad social en salud, y establece las disposiciones para la protección de los trabajadores en cuanto a riesgos laborales y enfermedades profesionales. El*

mantenimiento de ascensores implica riesgos como caídas, descargas eléctricas, y exposición a productos químicos, por lo que esta ley busca garantizar que los trabajadores estén protegidos.

Decreto 1072 de 2015: *Este decreto compila las normativas sobre seguridad y salud en el trabajo en Colombia. Regula las condiciones laborales, incluyendo el manejo de riesgos y la prevención de accidentes en actividades industriales, como el mantenimiento de ascensores. Es obligatorio que los empleadores implementen un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).*

Resolución 0312 de 2019: *Esta resolución establece los requisitos mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para las empresas, lo que incluye la obligación de capacitar a los trabajadores en los riesgos específicos de sus actividades. Los trabajadores encargados del mantenimiento de ascensores deben recibir capacitación adecuada en cuanto a manejo de riesgos eléctricos, caídas, y exposición a productos peligrosos.*

Decreto 1848 de 2019: *Regula los riesgos de trabajo en espacios confinados, como los huecos de ascensores, y establece los procedimientos para la seguridad de los trabajadores que ingresan a estos espacios, donde pueden presentarse riesgos de asfixia, exposición a gases tóxicos, o accidentes por caídas.*

Resolución 777 de 2016: *Regula las condiciones de seguridad para trabajos en altura, algo común en el mantenimiento de ascensores. Establece los requisitos para el uso de equipos de protección personal (EPP) y la formación en trabajos en altura, ya que los técnicos de ascensores suelen realizar tareas a gran altura, como en el caso de revisiones de las cabinas o los mecanismos de tracción.*

2.4.	**Obligaciones Específicas del Contratista**

Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas que a continuación se relacionan:

Las labores básicas del mantenimiento preventivo y correctivo técnico integral especializado de los ascensores deben realizarse mensualmente, además, de personal capacita, para atender emergencia las 24 horas de los siete días de la semana.

los insumos propios de mantenimiento rutinario, mas no repuestos, según la siguiente guía:

Puntos de control generales en zona de tracción y control

1. *Comprobar el funcionamiento del interruptor diferencial.*
2. *Revisar el motor así como la ventilación forzada y los frenos con sus contactos.*
3. *Inspeccionar el reductor revisando también el nivel del aceite y controlar el juego de corona sinfín y acoplamiento.*
4. *Verifican el estado de los canales, la adherencia de los cables en la polea de tracción y el indicador de nivel de piso.*
5. *Limpiar y lubricar las poleas de desvió.*
6. *Inspeccionar el limitador de velocidad, engrasarlo y limpiarlo controlando sus contactos de seguridad.*
7. *Verificar el control del funcionamiento y estado de la maniobra.*
8. *Chequear los fusibles, contactores y relés, así como los terminales y bornes de conexión.*
9. *Limpiar y verificar el estado de la cabeza del pistón.*
10. *Revisar la central hidráulica verificando los niveles de aceite, tuberías, mangueras y uniones.*
11. *Comprobar fugas de aceite.*
12. *En casos de equipos hidráulicos verificar las válvulas de seguridad de sobrepresión, de rotura, de emergencia antideriva, bomba manual y mangueras/tuberías,*
13. *Verificar las protecciones eléctricas, sondas térmicas y termostatos.*

Sobre la cabina y el foso

1. *Comprobar la iluminación del foso.*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2. *Verificar el estado de los cables de suspensión, sus terminales y tensión, y limitador de velocidad.*
3. *Comprobar el funcionamiento de la botonera de revisión*
4. *Controlar y probar los contactos de seguridad tales como los cables de suspensión, de paracaídas y finales de carreras.*
5. *Lubricar la polea diferencial.*
6. *Chequear y ajustar las zapatas de la cabina.*
7. *Chequear el nivel de aceite de los engrasadores automáticos de gulas de cabina y contrapeso.*
8. *Engrasar la polea tensora del cable limitador de velocidad.*
9. *Chequear el operador de puertas automáticas, y revisar el estado y tensión de correas y bandas de freno limpiándolas y lubricando ejes.*
10. *Inspeccionar el funcionamiento del paracaídas ajustándolo si es necesario.*
11. *Verificar la distancia entre el contrapeso y el amortiguador.*
12. *Verificar los amortiguadores y sus seguridades.*
13. *Comprobar el estado y desarrollo de los órganos de compensación.*
14. *Verificar el contacto del acceso inferior al foso.*
15. *Limpia el foso y comprobar dispositivos de seguridad.*
16. *Revisar anclajes y fijaciones.*
17. *Revisar contrapeso y armaduras (cabina/contrapeso).*
18. *Revisar el cableado eléctrico.*

Puerta de pisos

1. *Ajustar los enclavamientos, contactos, poleas y zapatas.*
2. *Lubricar los rodillos y limpiar las correderas.*
3. *Chequear en las cerraduras, el funcionamiento eléctrico y mecánico, el estado de conexiones y contactos eléctricos, así como del pestillo, accesorios y juegos; además, limpiar, lubricar y ajustar dichos elementos.*
4. *Verificar el enclavamiento, amortiguador, tirador, marco, cristal y la sensibilidad en semiautomáticas.*
5. *Comprobar el funcionamiento y ajuste de apertura, cierre y estado de las guías.*

Cabina

1. *Verificar alumbrado de emergencia.*
2. *Verificar el estado y fijación del alumbrado y los accesorios internos.*
3. *Comprobar el funcionamiento de la botonera, alarma y comunicación bidireccional.*
4. *Cumplir con el objeto contractual, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se establecieron en los estudios previos, la ficha técnica y en el presente proyecto de pliego de condiciones.*
5. *Ofrecer productos nuevos, originales, de primera calidad de conformidad con las*
6. *especificaciones técnicas solicitadas en los términos de acuerdo con el artículo 4° numeral*
7. *5° de la ley 80 de 1993.*
8. *Entregar los elementos de acuerdo a su propuesta presentada.*
9. *Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno para la Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, todos los insumos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.*
10. *Los gastos de transporte para la entrega de los insumos que la Fiscalía General de la Nación-*
11. *Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, adquiera, deben ser a cargo del contratista.*
12. *El mantenimiento es preventivo y correctivo de daños menores a todo costo donde incluye todo lo necesario excepto cambio de motores, unidades completas con serpentín.*
13. *Atender de manera efectiva los requerimientos solicitados vía correo en un tiempo no mayor de 10 días salvo que el repuesto sea importado como un motor compresor a 440 voltios.*
14. *Atender el servicio preparados con los repuestos, insumos y herramientas de mayor uso sin visita previa de subcontratistas a cotizar de nuevo los trabajos. (no se aceptan visitas a cotizar lo que ya está contratado)*
15. *Cumplir con los tiempos de respuestas para las prestaciones del servicio establecidos en la oferta y que forman parte del contrato.*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

16. *Entregar una hoja de vida de cada uno de los equipos intervenidos.*
17. *Entregar los conceptos técnicos para baja de equipos.*

El contratista deberá llevar a cabo el Registro de Mantenimiento de cada ascensor/montacargas e informar como mínimo mensualmente al supervisor del Contrato. Este Registro de Mantenimiento conllevará las siguientes actuaciones:

En los primeros 30 días a partir del inicio del contrato, el contratista entregará al Supervisor un informe que refleje los datos fundamentales y condición actual de cada ascensor/montacargas.
Para ello debe realizarse una revisión inicial de cada uno.

Este informe será el documento inicial para incluir en el Registro de Mantenimiento de cada equipo.

Se actualizará con carácter mensual el Registro de Mantenimiento de cada ascensor/montacargas, desde el inicio del contrato hasta la última inspección, que estará a disposición del Ordenador del Gasto.

En el Informe se deberán incluir los datos relativos a: datos técnicos o de interés del equipo, revisiones de mantenimiento ordinario, incidencias y averías, accidentes, reparaciones y cambios de piezas, y modificaciones importantes. Se pondrán los medios necesarios para que el ente Certificador esté informado de estos registros de mantenimiento y sus actualizaciones, como mínimo, con carácter mensual.

No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente a la Subdirección Regional de Apoyo Zona Noroccidental, Medellín, Antioquia, Córdoba y Sucre y a la autoridad competente.

Garantizar a la Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, Medellín, Antioquia, Córdoba y Sucre, que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en el pago a los subcontratistas y proveedores como el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/2002 en concordancia con la Ley 828/2003 y Ley 1150/2007). De igual manera se obliga cumplir con las certificaciones sobre antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales entre otros.

2.5.	**Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato**		
Requiere Acta de Inicio	X	**No Requiere Acta de Inicio**	

Si "no" se requiere acta de Inicio:

*El plazo de ejecución del contrato será **N/A** días calendario o **N/A** meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.*

*El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **N/A** del mes de **N/A** del año **N/A** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía*

Si requiere acta de Inicio

*El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **quince (15)** del mes de **diciembre** del año **2026** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.*

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	*Bloque I de la sede principal de la Fiscalía General de la Nación en Medellín - Antioquia, ubicado en la carrera 64c No. 67-300 sector Caribe.*
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	*Bloque I de la sede principal de la Fiscalía General de la Nación en Medellín - Antioquia, ubicado en la carrera 64c No. 67-300 sector Caribe.*

Nota: *Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2.6.	Forma de Pago
*La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:*	
Pago mensual de los mantenimientos preventivos y/o correctivos, efectivamente realizados dentro del plazo de ejecución del contrato, previa presentación del informe del contratista y recibido a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato.	
*Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).* *Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.* *La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.*	
2.7.	**Supervisión**
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por:	*La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el ingeniero Civil **Hernando Javier Carrera Osorio** integrante del grupo de administración de sedes de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental.*
Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.	

3.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.	
3.1	**Cuando no exista pluralidad de oferentes**.
La modalidad de selección aplicable para el presente proceso, es la de contratación directa por la causal del Artículo 2 Numeral 4 literal g) de la Ley 1150 del 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como causal de la modalidad de contratación directa cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o de los derechos de autor o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional. *Como se indica en la oferta con referencia "Propuesta mantenimiento ascensores MIKAE FUJI 2026" presentada por RF ELEVADORES Y ARQUITECTURA s.a.s., con Nit. 901.454.921-5, son los representantes de la marca MIKAE FUJI ELEVATOR, el cual se encuentra soportado con certificado de distribuidor autorizado del 1 de junio de 2023 firmado entre RF ELEVADORES Y ARQUITECTURA s.a.s. y SUZHOU MIKAE FUJI ELEVATOR CO.,LTD, dicho lo anterior, se puede concluir que nos encontramos frente un escenario de contratación directa, ya que no existe pluralidad de oferentes, pues la empresa RF ELEVADORES Y ARQUITECTURA s.a.s., con Nit. 901.454.921-5, es distribuidor autorizado de la marca SUZHOU MIKAE FUJI ELEVATOR, por lo tanto es la única empresa que puede brindar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y venta de repuestos para los ascensores.*	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Lo anterior acredita la contratación directa, misma que está reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, concordante con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Que la Fiscalía General de la Nación es una Entidad de rango Constitucional que tiene entre sus funciones la de participar en el diseño de políticas del Estado en materia criminal, investigar los delitos, ejercer la acción penal en contra de los presuntos infractores, dirigir y coordinar las funciones de policía judicial, así como ejercer la extinción de dominio. En concordancia con las funciones que le asigna la Constitución Política de Colombia, es una Entidad en constante evolución y crecimiento, que debe responder, lo que hace que ésta tenga que estar adecuándose constantemente para responder a las necesidades que las diferentes modalidades delictivas le demandan. Desde el punto de vista locativo, implica que la Subdirección Regional de Apoyo a través del Grupo de Administración de Sedes, tenga que estar atenta a responder físicamente a las demandas de las diferentes Sedes de propiedad de la Fiscalía General de la Nación a nivel de la regional Noroccidental, que tanto la parte misional como las dependencias de apoyo requieren para cumplir con su misión institucional. Es claro que, por tratarse de una Entidad en constante evolución, los programas de Mantenimiento deben responder año tras año a las diferentes necesidades, por tanto, éstos se deben programar de una manera planificada para que se lleven a cabo los mantenimientos preventivos, se renueven y adecúen los ascensores adscritos a las diferentes sedes de la Entidad.

Que para esta vigencia, se tiene contemplado, de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto, adelantar el mantenimiento preventivo, correctivo y venta de repuestos para los ascensores marca SUZHOU MIKAE FUJI.

Resultado del análisis de costos basado en la oferta económica. Anexo (cuadro valores mantenimientos)

- ***a)*** *Para adelantar este análisis, se empleó una (1) cotización allegada por la empresa RF ELEVADORES Y ARQUITECTURA s.a.s., con Nit. 901.454.921-5, proveedor exclusivo de la marca SUZHOU MIKAE FUJI.*
- ***b)*** *En lo que tiene que ver con los valores cotizados, se observa que se ajusta al presupuesto asignado para el proceso.*
- ***c)*** *Que se tiene como conclusiones del presente estudio:*
- ***d)*** *Que teniendo en cuenta el presupuesto estimado para ejecutar el objeto a contratar, para este proceso de contratación se establece la modalidad de selección es la contratación directa, justificada en la falta de pluralidad de oferentes, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, concordante con lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.*
- ***e)*** *Este proceso de contratación directa, le son aplicables los principios y las normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriormente señaladas se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en los estudios previos.*
- ***f)*** *El tipo de contrato a celebrar es de prestación de servicios.*

Existe en el presente proceso un fabricante de marca con único distribuidor en el territorio nacional, por ende no hay pluralidad de oferentes.

3.2	**Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la modalidad de selección en el presente proceso será la contratación directa, en virtud de lo establecido en el literal h), numeral 4, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

"(...) Artículo 2. De las modalidades de Selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa con base en las siguientes reglas:

4. Contratación Directa – La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (...)"

Así como en lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
"La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81) (...)".

Al respecto, resulta pertinente recoger lo expresado por el Consejero Enrique Gil Botero en sentencia proferida el pasado 7 de marzo de 2011 (Rad. 11001032600020090007O 00 / Exp. 37.044), en los siguientes términos:

"En este orden de ideas, la Sala considera ajustado a la ley el art. 82 del decreto reglamentario 2.474 de 2008, en tanto que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión -aquellos donde prevalece la actividad intelectual- se pueden realizar directamente.

No obstante, se insiste, esto no significa que la contratación directa no deba garantizar aspectos, facetas y espacios posibles de la publicidad, de la moralidad o de la objetividad en la escogencia. De ninguna manera. Simplemente, se exige la que admite y cabe en el proceso simplificado que la ley y el reglamento establecieron. Esto es, se requiere, por ejemplo, que el contratista elegido no lo sea por razones políticas, o de amistad, o de recomendación basada en criterios caprichosos, sino en motivos como la buena calidad del trabajo, la experiencia profesional reconocida, la imagen pública de su actividad profesional, entre otros factores objetivos y criterios de valoración profesional que alejan la arbitrariedad, la subjetividad y el capricho de la selección del contratista, cuando se escoge en forma directa." (Subrayado fuera de texto).

Confirmando lo dicho por el Consejo de Estado y a efectos de validar la idoneidad y experiencia requeridas por la norma para la procedencia de la contratación directa, deberá revisarse la trayectoria y experiencia del contratista de modo que dichos factores den cuenta de las capacidades, competencias y solvencia profesional con las que debe contar el contratista para la prestación del servicio requerido, que asegure un servicio de altas y reconocidas calidades en temas criminalísticos, jurídicos y administrativos, para satisfacer necesidades de formación y capacitación definidas por la Fiscalía en el marco de las políticas institucionales de fortalecimiento de competencias.

3.3.	**Contrato Interadministrativo**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Dado que la naturaleza jurídica de (entidad pública contratista) ***N/A****, es pública, toda vez que de conformidad con (Ley de creación)* ***N/A***

La modalidad de selección aplicable para el presente proceso, corresponde a la de contratación directa, conforme la causal contemplada en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que consagró como causal de contratación directa, los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagró que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

3.4.	**Contrato de arrendamiento**

En virtud de lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa.
Una vez verificadas las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad de ***N/A*** *(lugar de ubicación de inmueble) se pudo determinar que el inmueble* ***N/A*** *satisface la necesidad de la entidad por cuanto* ***N/A***

3.5.	**Contratación de peritos**

La modalidad de selección aplicable para el presente proceso corresponde a la de contratación directa, en virtud de lo indicado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 82 de la Ley 2080 de 2021, conforme la causal contemplada en el literal k) La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales.

4.	**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**				
4.1	**Estudio del Sector**				
Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector					
Número	*ADMDS-26-06*	**De fecha**	*2026*	*01*	*20*
El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.					

4.2	**Conclusiones del Estudio del Sector**

La Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación, una vez realizado el estudio del sector en todos los componentes, concluye que:

- *Atendiendo a la necesidad de la entidad y con el fin de dar cumplimiento a la misión institucional conservar sus instalaciones y equipos en óptimas condiciones de funcionamiento, entre lo que destacan los equipos que prestan el servicio de transporte vertical en las sedes y a las medidas de seguridad y de higiene industrial establecidas en la resolución 02953 del 24 de agosto de 2007 y de poder prestar un óptimo servicio a la ciudadanía a los usuarios y funcionarios se lleva a cabo en el presente proceso contractual el estudio de la oferta presentada por* ***RF ELEVADORES Y ARQUITECTURA s.a.s.***
- *De acuerdo a lo señalado en la necesidad del estudio previo y el comportamiento del sector y mercado en presente análisis, se permite concluir que nos encontramos frente a un escenario de contratación directa, ya que no existe pluralidad de oferentes, pues la sociedad* ***RF ELEVADORES Y ARQUITECTURA s.a.s.****, son representantes de* ***SUZHOU MIKAE FUJI*** *distribuidores de varias marcas internacionales. Se destacan en la amplia experiencia de técnicos e ingenieros, así como la especializada capacitación.*
- *De acuerdo al estudio de mercado se determina que los precios unitarios presentados en la cotización allegada por la parte técnica previamente revisadas y avaladas por el mismo, están ajustados a los precios del mercado.*
- *Se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma* ***Veintiún millones setecientos cuarenta y un mil trescientos pesos m/cte.*** *($21.741.300,oo) Incluido IVA, soportado con CDP número* ***12326*** *de 14 de enero de 2026.*

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
A-02-02-02-008-007 servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	10	$21.741.300,oo
TOTAL		$21.741.300,oo

De esta forma se concluye que se puede adelantar el proceso de contratación cuyo objeto contractual es ***"La Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación, requiere contratar los Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores SUZHOU MIKAE FUJI instalado en el bloque I de la sede principal de la Fiscalía General de la Nación en Medellín, ubicado en la carrera 64c No. 67-300 sector Caribe"***.

Por lo que se procederá a realizar la respectiva contratación directa.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

PACTOS DE INTEGRIDAD Y DECLARACIÓN ORIGEN DE LOS FONDOS

El contratista deberá declarar el origen de los fondos conforme al concepto emitido por la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado (concepto 2260 y 2264 de agosto de 2016).

4.3 Presupuesto

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de:

Valor en letras	Veintiún millones setecientos cuarenta y un mil trescientos pesos
Valor en números	$21.741.300,oo

Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
A-02-02-02-008-007 servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	10	$21.741.300,oo
TOTAL		$21.741.300,oo

El cual afecta recursos de:	Funcionamiento	X	Inversión	

Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato.
Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.
Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

5. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 1).

6. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y amparar los perjuicios contractuales que puedan derivarse del incumplimiento de las mismas, se deberá constituir una garantía a

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

favor de la Subdirección Regional Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación, con Nit 800.187.597-1, que cubra los siguientes amparos:

Tabla 2 - Amparos

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	*N/A*	*N/A*
Devolución del pago anticipado	*N/A*	*N/A*
Cumplimiento del contrato	*10%*	*La del contrato y seis (6) meses más.*
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	*5%*	*La del contrato y tres (3) años más.*
Estabilidad y calidad de la obra	*N/A*	*N/A*
Calidad de servicio	*10%*	*La del contrato y seis (6) meses más.*
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	*10%*	*La del contrato y un (1) año más.*

Nota: *En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 de Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de contratación directa no es obligatorio la exigencia de garantías, sin embargo se hace exigible su justificación amplia y suficiente.*

6.1. Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar a la entidad y protegerla de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, en cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Subdirección Regional Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación, con Nit 800.187.597-1,, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 3 - Amparo Responsabilidad civil extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	*200 S.M.L.M.V.*	*La del Contrato*

7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

8. LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS

GENERALES		Registro Único Tributario (R.U.T).		Fotocopia libreta militar	
Formato Estudio Previo	X	Constancia Boletín de Responsables Fiscales, de la Contraloría General de la República. Representante Legal y Sociedad o Contratista.	X	Certificados Académicos.	
Análisis del Sector.	X			Certificaciones laborales y/o experiencia	
Fotocopia cédula de ciudadanía Representante Legal o Contratista	X	Constancia de estar al día en los pagos del sistema de seguridad social y aportes parafiscales, durante los 6 meses anteriores a la suscripción del contrato.	X	Constancia de idoneidad.	
				Examen médico pre-ocupacional.	
Propuesta presentada por el oferente	X	Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley 2097 de 2021, del Representante Legal de la Empresa	X	**ARRENDAMIENTO**	

Formato Único hoja de vida persona natural y/o jurídica (Sigep).	X	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, con fecha de expedición no superior a 30 días. En caso de tener revisor fiscal dicha certificación deberá estar firmada por el revisor fiscal.	X	Viabilidad técnica (contratos de arrendamiento).	
Matriz de riesgos	X			Estudio de Seguridad	
Certificación bancaria.	X			Certificado de libertad y tradición	
Certificado Judicial Vigente expedido por la Policía Nacional (PONAL), Representante Legal o Contratista.	X	**PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES**		Avalúo catastral.	
		Estudio de Seguridad		Estudio de Salud ocupacional – ARL.	
		Certificación de Inexistencia de Personal		**PROVEEDOR EXCLUSIVO**	
Soporte cumplimiento Ley 2013 de 1019 - publicación declaración de renta y conflicto de intereses.		Formato de Bienes y Rentas (para personas naturales).			
		Fotocopia de la Tarjeta Profesional. (Si aplica).			
Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación Representante Legal y sociedad o Contratista.	X	Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. (Si aplica).		Certificación de proveedor exclusivo vigente.	X

Se firma a los	*Veinte (20)*	**días del mes de**	*Enero*	**del año**	*2026*

Firma:
Nombre: ***HERNANDO JAVIER CARRERA OSORIO***
Cargo: *Profesional en Gestión II (e)*

VB (Coordinador):
Firma:
Nombre: ***CARLOS MARTÍN PATIÑO GRAJALES***
Cargo: *Profesional Especializado I*

VB (Subdirector):
Firma:
Nombre: ***MIGUEL FERNANDO VEGA RODRIGUEZ***
Cargo: *Subdirector Regional de Apoyo*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada